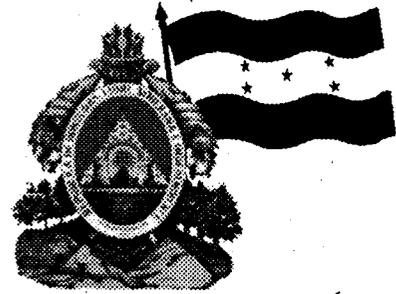


La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVI TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 31 DE OCTUBRE DEL 2013. NUM. 33,266

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 198-2013

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado y que para lograr su bienestar, éste deviene obligado a crear las condiciones que permita a los sectores productivos la generación de oportunidades de trabajo, como un derecho fundamental del ser humano.

CONSIDERANDO: Que la industria del camarón cultivado realiza importantes contribuciones a la economía nacional, como la generación de empleo y de divisas.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al Artículo 205 Atribución 19, la Constitución de la República establece que el Congreso Nacional debe aprobar los contratos que hayan de producir o prolongar sus efectos más allá del período de Gobierno de la República en el cual se suscriben.

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

198-2013	Decreta: Aprobar en todas y cada una de las partes la Renovación de CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DE NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL APTO PARA EL CULTIVO DE CAMARÓN EN LA ZONA SUR DEL PAÍS.	A. 1-8
	COMITÉ NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA DE HONDURAS (CONAMARH) Acuerdo CONAMARH No. 01-2013.	A. 9
	Otros	A. 10-11
	AVANCE	A. 12

Sección B Avisos Legales

B. 1-20

Despreñible para su comodidad

CONSIDERANDO: Que el Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), es la responsable del manejo y legislación de los playones del Golfo de Fonseca destinados al cultivo de camarón.

CONSIDERANDO: Que bajo Expediente Administrativo de la SAG, No. 1146-2009, corre

agregado el Acuerdo Ejecutivo No. 1459-12 de fecha 04 de Diciembre de 2012, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" No. 33,026 en fecha 16 de Enero del 2013, mediante el cual el Poder Ejecutivo, con base en la Resolución Administrativa No. SAG-1979-2012 de fecha seis de noviembre del año 2012, autoriza a la Procuraduría General de la República a comparecer ante Notario Público a suscribir Escritura Pública de Contrato de Arrendamiento, con la sociedad mercantil denominada **RIVERA MARINA, S. de R.L. de C.V.**, también conocida por las siglas **RIVERMAR**, por un plazo de 10 años prorrogables, para desarrollar un Proyecto Camaronero.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar en todas y cada una de las partes la Renovación de **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DE NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL APTO PARA EL CULTIVO DE CAMARÓN EN LA ZONA SUR DEL PAÍS**, en el playón El Gorrión, aldea Guapinol, Jurisdicción del Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 7 días del mes de Mayo de 2013, entre la Abogada Ethel Suyapa Deras Enamorado, Procuradora General del Estado de Honduras, en representación del Estado de Honduras y el señor Medardo Efraín Rivera, en su condición de Gerente General de la

Sociedad Mercantil **RIVERA MARINA, S. DE R.L. DE C.V. (RIVERMAR)**, que literalmente dice:

"INSTRUMENTO NUMERO VEINTIDOS (22).- En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los siete (07) días del mes de Mayo del año dos mil trece (2013) siendo las diez en punto ante meridiano (10:00).- Ante mí, **EFREN ALEXANDER AGUILAR RAMIREZ**, Notario Público, de este domicilio, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número ocho mil trescientos cuarenta y siete (8347), con registro de Notario en la Honorable Corte Suprema de Justicia Número Mil Seiscientos Setenta y Cuatro (1674), con oficina ubicada en la colonia los Almendros, casa E-3, una cuadra antes de la empresa de telefonía celular Tigo, Boulevard Morazán, contiguo a la sede del Partido Unificación Democrática (UD), Teléfono 2221-4983, de la Ciudad de Tegucigalpa, M. D. C., comparece personalmente el señor **MEDARDO EFRAIN RIVERA**, mayor de edad, casado,

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia: 2230-4956
Administración: 2230-3028
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

comerciante, hondureño, y del domicilio de la Ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, y en tránsito por esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **RIVERA MARINA, S. de R. L. de C. V. (RIVERMAR)**, sociedad constituida en Instrumento Público número treinta y seis (36), autorizado en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, el dieciséis (16) de Abril del año mil novecientos noventa y seis (1996), por el Notario Jesús María Herrera R.; inscrita bajo el asiento número setenta y ocho (78) del Tomo once (11) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Choluteca, y con facultades suficientes para celebrar este acto, documentos que yo el Notario doy fe de tener a la vista, quien en adelante se denominará **"EL ARRENDATARIO"**; y la señora, **ETHEL DERAS ENAMORADO**, mayor de edad, soltera, hondureña, Abogada, del domicilio de la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, quien actúa en su condición de **PROCURADORA GENERAL DE LA REPÚBLICA** y Representante Legal del Estado de Honduras; tal como lo acredita con el Decreto Legislativo número cero tres guión dos mil diez (03-2010) emitido por el Congreso Nacional de la República, el veintisiete (27) de enero del año dos mil diez (2010) publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número treinta y dos mil ciento treinta (32,130) el tres (03) de febrero del año dos mil diez (2010), debidamente autorizada para este acto, mediante lo establecido en el Acuerdo Ejecutivo número Mil Cuatrocientos Cincuenta y nueve guión doce (1459-12) del cuatro (4) de diciembre del dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" número treinta y

tres mil veintiséis (33,026) del dieciséis de enero del dos mil trece (2013), documentos que yo el Notario doy fe de haber tenido a la vista y que para los efectos del presente Contrato se denominará **LA ARRENDADORA**; quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles libre y espontáneamente dicen: **CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Abogada **ETHEL DERAS ENAMORADO**, en su carácter ya indicado manifiesta: Que el Estado de Honduras es dueño y está en posesión de un playón de tierra nacional apta para el cultivo de camarón, ubicado en el playón El Gorrión, aldea Guapinol, Jurisdicción del Municipio de Marcovia, Departamento de Choluteca, propio para la explotación de la camaricultura, con una extensión superficial de **SETENTA Y SIETE PUNTO CERO UNO HECTAREAS (77.01 HAS.)**, cuyas colindancias y relación de medidas son las siguientes: **AL NORTE**, con el señor **EFRAIN RIVERA**, carretera Monjarás; **AL SUR**, estero El Venado, Las Compuertas, manglar; **AL ESTE**, estero El Cubo, Luis Fúnez, José María Laínez; y, **AL OESTE**, estero El Caballo, Las Compuertas, José María Laínez.- **CLÁUSULA SEGUNDA: AUTORIZACIÓN.**- La Arrendadora manifiesta en su condición expresada que mediante Acuerdo Ejecutivo Número Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve guión doce (1459-12) del cuatro (4) de diciembre de dos mil doce (2012), publicado en el Diario Oficial La Gaceta Número Treinta y Tres Mil veintiséis (33,026) de fecha dieciséis (16) de Enero del año dos mil trece (2013), se autorizó a la Procuradora General de la República, para que en nombre y representación del Estado, comparezca ante Notario a suscribir la Escritura

Pública de Contrato de arrendamiento, Acuerdo Ejecutivo que literalmente dice: “Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería. ACUERDO No. 1459-12.- Tegucigalpa, M. D. C., 04 de diciembre, 2012. **EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Ejecutivo Número 229 del 4 de julio de 1991, la responsabilidad sobre el manejo y la legislación de los playones del Golfo de Fonseca, destinados al cultivo de camarón, pasa a ser competencia de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), la cual, asumirá las funciones normativas de fomento y protección del recurso pesquero, marítimo y continental, así como las funciones correspondientes a la Acuicultura, Investigación y Política Pesquera en General.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha cinco de octubre del dos mil nueve, la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), admitió la solicitud de ADJUDICACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE UN LOTE DE TERRENO DE NATURALEZA JURIDICA NACIONAL PARA DEDICARLO AL CULTIVO DE CAMARÓN, presentada por la Sociedad Mercantil “RIVERA MARINA, S. DE R.L.(RIVERMAR, S. DE R.L.)”; a través del Apoderado Legal, solicitud que corre bajo el Expediente Administrativo Número 1146-2009, petición que una vez, efectuados los respectivos informes y el correspondiente Dictamen de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), tal como consta en autos, se procedió a emitir la respectiva Resolución Administrativa SAG 1979-2012, de

fecha seis (06) de noviembre del dos mil doce (2012), mediante la cual, se otorga a la sociedad antes mencionada, la Adjudicación en Arrendamiento de un lote de terreno de Naturaleza Jurídica Nacional para dedicarlos al Cultivo de Camarón. **POR TANTO:** En ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 245, numeral 11 de la Constitución de la República; y en aplicación de los Artículos 116, 118 numeral 2 y 119, numeral 2 de la Ley General de la Administración Pública. **ACUERDA: PRIMERO:** Autorizar en base a la Resolución Administrativa SAG 1979-2012, emitida por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG), en fecha seis de noviembre del dos mil doce, a la señora Procuradora General de la República, para que en nombre y representación del Estado de Honduras, comparezca ante Notario a suscribir la Escritura Pública de Contrato de Arrendamiento de un terreno de Naturaleza Jurídica Nacional con un área de 77.01 Has. (**SETENTA Y SIETE PUNTO CERO UNO HAS.**), a favor de la Sociedad Mercantil “RIVERA MARINA, S. DE R.L. (RIVERMAR, S. DE R. L.)”, ubicado en el playón El Gorrión, aldea Guapinol, jurisdicción del municipio de Marcovía, departamento de Choluteca, por un período de diez (10) AÑOS, a partir de la aprobación del Contrato de Arrendamiento por parte del Congreso Nacional y cuyas colindancias son las siguientes: **AL NORTE**, con propiedad de Efraín Rivera, carretera Monjarás; **AL SUR**, con estero El Venado, Las Compuertas, manglar; **AL ESTE**, estero El Cubo, Luis Fúnez, José María Láinez; y, **AL OESTE**, con estero El Caballo, Las Compuertas, José María Láinez.- **SEGUNDO:** El presente Acuerdo

Ejecutivo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

TERCERO: Hacer las Transcripciones de Ley.

COMUNÍQUESE: PORFIRIO LOBO SOSA. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA. **JACOBO REGALADO WEIZEMBLUT.** SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA.- **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO.**- La Arrendadora en su condición expresada, manifiesta que el Gobierno de la República de Honduras por tenerlo así convenido ha dispuesto otorgar **EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN TERRENO DE NATURALEZA JURÍDICA NACIONAL, TIPO SALITROSO**, descrito en la cláusula anterior, por el término de **DIEZ (10) AÑOS** mediante Contrato debidamente aprobado por el Congreso Nacional de la República, a la Sociedad Mercantil **RIVERA MARINA, S. de R. L. de C. V. (RIVERMAR)**, sociedad constituida en Instrumento Público número treinta y seis (36), autorizado en la ciudad de Choluteca, Departamento de Choluteca, el dieciséis (16) de Abril del año mil novecientos noventa y seis (1996), por el Notario Jesús María Herrera R., inscrita bajo el asiento número setenta y ocho (78) del Tomo once (11) del Registro de Comerciantes Sociales del Departamento de Choluteca, representada en este acto por el señor **MEDARDO EFRAIN RIVERA**, en su condición de Gerente General.- **CLÁUSULA CUARTA: PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO.**- 1) Queda prohibido al concesionario Sociedad Mercantil "**RIVERA MARINA, S. DE R.L. (RIVERMAR)**", expandir o realizar ampliaciones al área autorizada de **SETENTA Y SIETE PUN-**

TO CERO UNO HECTAREAS (77.01 Has) para el proyecto sin el trámite legal correspondiente y la autorización previa y por escrito de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; 2) Queda terminantemente prohibido el descombro de bosque de mangle sin autorización de la autoridad competente por escrito previa inspección de campo; 3) Es obligación de la Sociedad Mercantil denominada "**RIVERA MARINA, S. DE R.L. (RIVERMAR)**", remitir la información estadística de sus producciones de camarón en forma mensual a la Unidad de Estadística de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), como especifica el Reglamento de la Ley de Pesca Vigente; 4) Proporcionar cualquier información que sobre el desarrollo del proyecto le solicite la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA); 5) Permitir visitas de inspección de sus instalaciones al personal técnico de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) cuando lo estime conveniente; 6) En caso de abandono de actividades por parte del peticionario éste deberá informar por escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA); 7) La Sociedad Mercantil "**RIVERA MARINA, S. DE R.L. (RIVERMAR)**", se compromete a no ceder, donar, vender, subarrendar o cualquier acto que signifique el traspaso del arrendamiento, el que será exclusivamente explotado por dicha empresa quien deberá además cumplir con lo expresado al efecto por la Ley General del Ambiente para preservar el ecosistema y cumplir con las normas y medidas de sanidad acuícola que emita la Secretaría de Agricultura y Ganadería (SAG); 8) La duración del Contrato de Arrendamiento será por un período de **DIEZ (10) AÑOS** prorrogables, efectivo a partir de la

aprobación del respectivo Contrato de Arrendamiento por parte del Soberano Congreso Nacional; 9) La Sociedad Mercantil "RIVERA MARINA, S. DE R.L. (RIVERMAR), deberá renovar su contrato de arrendamiento con un mínimo de noventa días de anticipación; 10) Es obligación del arrendatario efectuar el pago del Canon correspondiente, por adelantado que se fije en cada año, por la cantidad de **CIENTO CUARENTA LEMPIRAS (L.140.00)**, por hectárea, en la Tesorería General de la República, mediante orden librada por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería; 11) El arrendatario se compromete a entregar el original del testimonio debidamente registrado del presente Contrato de Arrendamiento a la Procuraduría General de la República, fotocopia a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y Dirección General de Bienes Nacionales, dependencia de la Secretaría de Estado en los Despachos de Finanzas, para los efectos legales siguientes; 12) En caso de resolución del Contrato de Arrendamiento por causa imputable a el arrendatario, las mejoras realizadas en el inmueble pasarán automáticamente a poder del Estado, pudiendo éste fructificarlas a su conveniencia.- **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA ARRENDADORA.**- Por su parte LA ARRENDADORA se obliga a: 1) Entregar el inmueble objeto del presente Contrato con las medidas, especificaciones y condiciones indicadas por la parte técnica de las autoridades correspondientes de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, que se consignan en el expediente en donde se origina el presente Contrato; 2) Aplicar cualquier cambio en el canon

o medidas que se adopten en nuevas leyes, o disposiciones surgidas por autoridad competente con relación a los bienes del Estado para este tipo de arrendamientos; 3) Darle el trámite debido a cualquier sugerencia o solicitud que el arrendatario plantee durante la vigencia del presente Contrato, ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, las cuales serán resueltas en el marco de las leyes vigentes del país; 4) Mantener el contrato sin interrupción hasta la vigencia del mismo, salvo de haber incumplimiento alguno por parte del Arrendatario.- **CLÁUSULA SÉXTA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- En caso de resolución, la misma será emitida de oficio por la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, la cual le dará traslado a la Procuraduría General de la República junto con la documentación soporte en legal y debida forma conforme a las Leyes de nuestro país a efecto de que se concluya con la resolución del presente contrato de arrendamiento, notificando al Arrendatario conforme la Ley de Procedimiento Administrativo. Siendo causas de resolución del presente Contrato sin responsabilidad alguna por parte de la Arrendadora las siguientes: 1) El grave o reiterado incumplimiento de las cláusulas convenidas por parte del arrendatario en la Resolución SAG 1979-2012 de fecha seis (06) de Noviembre del año dos mil doce (2012), el presente Contrato de arrendamiento, debidamente comprobado por la Arrendadora a instancia de las autoridades correspondientes de la Administración Pública; 2) Utilización del terreno en actividades ajenas a las autorizadas mediante el presente Contrato; 3) Pérdida de la cosa arrendada por caso fortuito o fuerza mayor; 4) Por mutuo

consentimiento de las partes; 5) Disolución de la Sociedad Mercantil con la cual se suscribió el Contrato; 6) Por el traslado del terreno objeto del presente Contrato por parte del Arrendatario a otro beneficiario, sin haber obtenido por escrito la aprobación debida de la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA), como resultado del procedimiento administrativo debido, ante las autoridades respectivas de la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y el dictamen favorable de la Procuraduría General de la República; 7) La suspensión de los trabajos o abandono de las tierras objeto del presente Contrato de arrendamiento por parte del Arrendatario durante seis (6) meses consecutivos sin previa información por escrito a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA); 8) El no envío a la Dirección General de Pesca y Acuicultura (DIGEPESCA) del informe respectivo contenido en la cláusula CUARTA numeral tres del presente Contrato; 9) El no pago del canon correspondiente desde la suscripción del Contrato conforme al período establecido durante la vigencia del mismo; 10) La violación de cualquiera de las cláusulas contractuales; 11) Por infracción a la Ley de Pesca y su reglamento y las Leyes Ambientales del País; 12) Por el vencimiento del plazo establecido en el presente Contrato; 13) Las que establezca expresamente el presente Contrato.- **CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:** El presente contrato después de haber sido suscrito por las partes y aprobado por el Congreso Nacional, tendrá una vigencia de **DIEZ (10) AÑOS, PRORROGABLES**, contados a partir de la fecha de aprobación del Poder Legislativo; quedando obligada la Secretaría de Estado en los

Despachos de Agricultura y Ganadería, Institución responsable del manejo y legislación de este tipo de contratos, hacer lo procedente para que el mismo, sea aprobado por el Congreso Nacional de la República, al prolongar sus efectos al siguiente período de gobierno, por mandato establecido en el Artículo 205 atribución 19 de la Constitución de la República. Luego de lo cual, si no hubiere modificación alguna por parte del Congreso Nacional al presente Contrato, EL ARRENDATARIO se obliga a inscribir el Testimonio respectivo del presente Contrato de Arrendamiento en el registro correspondiente, a entregar el original del Testimonio debidamente registrado del presente Contrato de Arrendamiento a la Procuraduría General de la República, copia fotostática a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería y a la Dirección General de Bienes Nacionales, dependencia de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para los efectos legales consiguientes. La falta de cualquiera de estos requisitos será motivo suficiente para rescisión del presente Contrato de Arrendamiento. **CLÁUSULA OCTAVA: FIRMA DEL CONTRATO.-** El Arrendatario en su condición expresada declara: Que es cierto lo manifestado por la Arrendadora, en su condición indicada, que acepta el presente Contrato de Arrendamiento en los términos y condiciones estipuladas, comprometiéndose a darle fiel cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. Así lo dicen y otorgan, quienes enterados del derecho que tienen para leer por sí este Instrumento, por su común acuerdo, procedí a darle lectura íntegra, cuyo contenido lo ratifican, firmando y estampando su huella digital del dedo

índice de la mano derecha, constando de un original el cual estará en custodia en la Procuraduría General de la República; junto con un ejemplar de la publicación respectiva del Decreto de aprobación del Poder Legislativo. De todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, nacionalidad y vecindad de uno y otro, así como de haber tenido a la vista la Resolución SAG 1979-2012, emitida por la Secretaría de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG) de fecha seis (06) de Noviembre del año dos mil doce (2012), mediante la cual se concede el presente Contrato de Arrendamiento y el Acuerdo Ejecutivo relacionado donde se autoriza a la señora Procuradora General de la República para la suscripción del presente acto o contrato, así como de los documentos personales de los otorgantes por su orden así: Del señor **MEDARDO EFRAIN RIVERA**, Tarjeta de Identidad número cero seis cero uno guión uno nueve cinco cinco guión cero cero cuatro cinco cinco (0601-1955-00455), y Registro Tributario Nacional número cero seis cero uno uno nueve cinco cinco cero cero cuatro cinco cinco dos (06011955004552); de la Abogada **ETHEL DERAS ENAMORADO**, Tarjeta de Identidad número uno cuatro cero uno guión uno nueve ocho nueve guión cero cero tres cinco cero (1401-1989-00350) y Registro Tributario Nacional número uno cuatro cero uno uno nueve ocho nueve cero cero tres cinco cero seis 14011989003506.-**DOY FE.- FIRMA Y HUELLA.- MEDARDO EFRAIN RIVERA.- FIRMA Y HUELLA.-ETHEL DERAS ENAMORADO.-FIRMA Y HUELLA.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL.- EFREN ALEXANDER AGUILAR RAMIREZ.**

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los seis días del mes de septiembre de dos mil trece.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE, POR LA LEY

RIGOBERTO CHANG CASTILLO
SECRETARIO

GLADIS AURORA LÓPEZ CALDERÓN
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo.

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de octubre de 2013.

PORFIRIO LOBO SOSA
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EL SECRETARIO DE ESTADO EN
LOS DESPACHOS DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA (SAG).

JACOBO REGALADO WEINZEMBLUT

Comité Nacional de la Administración Marítima de Honduras (CONAMARH)

ACUERDO CONAMARH N°. 01-2013

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de octubre del 2013

El Comité Nacional de la Administración Marítima de Honduras, presidido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI),

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2013, se aprobó la creación del Comité Nacional de la Administración Marítima de Honduras (CONAMARH), publicado en el Diario Oficial La Gaceta en fecha 24 de agosto de 2013.

CONSIDERANDO: Que el Comité Nacional de la Administración Marítima de Honduras (CONAMARH) está integrado por instituciones con sendas potestades en lo que al cumplimiento de Instrumentos obligatorios OMI respecta y será presidido por el Secretario de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), y coordinado por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) en su calidad de Secretario Ejecutivo.

CONSIDERANDO: Que en el marco de la Semana Marítima Mundial en fecha nueve de octubre de 2013, se celebró la Primera Reunión de la Asamblea del Comité Nacional de la Administración Marítima de Honduras (CONAMARH).

CONSIDERANDO: Que en vista del Acta de la 1ª Asamblea del CONAMARH de fecha nueve de octubre del 2013, en el cual se aprueba por unanimidad de votos por parte de los miembros presentes del CONAMARH, el Logo que representará el Comité Nacional de la Administración Marítima de Honduras, cuyo significado es el siguiente: Quince instituciones que conforman el

CONAMARH alzando el Comité de dicha organización para trabajar unidos y brindar una contribución positiva al desarrollo marítimo sustentable de Honduras. Cada figura tiene un color específico que representa los colores del estado del mar y resalta, bajo este abanico multicromático, la diversidad de actividades a ser desarrolladas en el seno del CONAMARH.

POR TANTO:

En el ejercicio de sus facultades y en aplicación de los artículos 116, 118 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; Decreto Ejecutivo Número PCM-040-2013.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el logotipo del Comité Nacional de la Administración Marítima de Honduras (CONAMARH), de la siguiente forma:



ARTÍCULO 2.- El presente Acuerdo es de vigencia inmediata. **PUBLIQUESE.**

ING. ADOLFO RAQUEL QUAN
PRESIDENTE DEL COMITÉ NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA DE HONDURAS
(CONAMARH)
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y VIVIENDA (SOPTRAVI)

GRAL. ® NELSON WILLYS MEJIA MEJIA
SECRETARIO EJECUTIVO COMITÉ NACIONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN MARÍTIMA DE HONDURAS
(CONAMARH)
DIRECTOR GENERAL DE LA MARINA MERCANTE
(DGMM)

República de Honduras
Secretaría de Educación

AVISO

**Licitación Pública Nacional No. 001-GA-
SEDUC-2014**

**Contratación de los Servicios de Higienización
y Limpieza para el Instituto Central Vicente
Cáceres**

1. La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN.001-GA-SEDUC-2014, a presentar ofertas selladas para la Contratación de Servicios de Higienización y Limpieza para el Instituto Central Vicente Cáceres. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
2. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
3. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a: Ing. Nely Reyes, Subgerencia de Recursos Materiales en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 A.M. a 4:30 P.M., previo el pago de la cantidad de mil Lempiras exactos (Lps. 1,000.00) **No Reembolsables**, los cuales deberán ser depositados en **cuenta de cheques No.11-000-67-824 a nombre de la Secretaría de Educación/Gerencia Administrativa de Banco Atlántida**. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
4. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio principal Secretaría de Educación, 1era. calle, entre 3era. y 4ta. avenida de Comayagüela, salón de reuniones del Despacho Ministerial, tercer nivel del edificio Ministerial, a más tardar a las 10:00 A.M., del miércoles once (11) de diciembre del 2013. **Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.** Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **10:00 A.M., miércoles once (11) de diciembre del 2013**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 3% del valor total de la Oferta.

Comayagüela, M.D.C., 31 de octubre del 2013

Ph. D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

31 O. 2013

República de Honduras
Secretaría de Educación

AVISO

Licitación Pública Nacional No. 002-GA-SEDUC-2014
Contratación de Servicios de Vigilancia, Protección y
Seguridad para la Secretaría de Educación, Instituto
Técnico "Luis Bográn", Instituto "Jesús Aguilar Paz",
Instituto Técnico "Saúl Zelaya Jiménez", Instituto
Técnico "Honduras", Instituto "Rafael Pineda Ponce" e
INICE.

1. La SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. LPN.002-GA-SEDUC-2014, a presentar ofertas selladas para la Contratación de Servicios de Vigilancia, Protección y Seguridad para la Secretaría de Educación, Instituto "Técnico Luis Bográn", Instituto "Jesús Aguilar Paz", Instituto Técnico "Saúl Zelaya Jiménez", Instituto Técnico "Honduras", Instituto "Rafael Pineda Ponce" e INICE.
2. El financiamiento para la realización del presente proceso proviene exclusivamente de fondos nacionales.
3. La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN) establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.
4. Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente licitación, mediante solicitud escrita a: Ing. Nely Reyes, Subgerencia de Recursos Materiales en la dirección indicada al final de este Llamado de 9:00 A.M. a 4:30 P.M., previo el pago de la cantidad de mil Lempiras exactos (Lps. 1,000.00) **No Reembolsables**, los cuales deberán ser depositados en **cuenta de cheques No.11-000-67-824 a nombre de la Secretaría de Educación/Gerencia Administrativa de Banco Atlántida**. Los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, "HonduCompras", (www.honducompras.gob.hn).
5. Las ofertas deberán presentarse en la siguiente dirección: Edificio principal Secretaría de Educación, 1era. calle, entre 3era. y 4ta. avenida de Comayagüela, salón de reuniones del Despacho Ministerial, tercer nivel del edificio Ministerial, a más tardar a las 2:00 P.M., del miércoles once (11) de diciembre del 2013. **Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.** Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las **2:00 P.M., miércoles once (11) de diciembre del 2013**. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un porcentaje equivalente al 3% del valor total de la Oferta.

Comayagüela, M.D.C., 31 de octubre del 2013

Ph. D. MARLON ONIEL ESCOTO VALERIO
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN

31 O. 2013

- [1] Solicitud: 2013-031604
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AQL INTERNATIONAL CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: TORTOLAS, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS Y EN SAN JOSÉ DE COSTA RICA., C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECO SABANA

ECO SABANA

- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LILIAM SIWADY SALAZAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 15 N. 2013

- [1] Solicitud: 2013-031603
 [2] Fecha de presentación: 27/08/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: AQL INTERNATIONAL CORPORATION.
 [4.1] Domicilio: TORTOLAS, ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS Y EN SAN JOSÉ DE COSTA RICA., C.A.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ISLAS VÍRGENES BRITÁNICAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ECO GREEN



- [7] Clase Internacional: 16
 [8] Protege y distingue:
 Papel, cartón y artículos de estas materias no comprendidos en otras clases; productos de imprenta; artículos de encuadernación; fotografías; papelería; adhesivos (pegamentos) para la papelería o la casa; material para artistas; pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto muebles); material de instrucción o de enseñanza (excepto aparatos); materias plásticas para embalaje (no comprendidas en otras clases); caracteres de imprenta; clichés.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: LILIAM SIWADY SALAZAR

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 9 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 15 N. 2013

- 1/ Solicitud: 31255-13
 2/ Fecha de presentación: 23-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: IMPORTADORA AGUILAR, S.A. (IMASA)
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS, CENTRO AMÉRICA.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: H-TURTLE Y DISEÑO



- 6.2 Reivindicaciones: Se reivindica el uso de colores como aparece en la etiqueta.
 7/ Clase Internacional: 25
 8/ Protege y distingue:
 Vestidos, calzados, sombrerería.

- 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: CARLOS MANUEL DURÓN ROSA
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: BORIS ROBERTO LOVO MENDOZA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

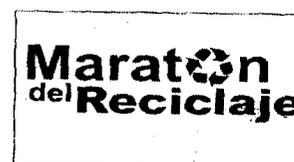
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26/09/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 15 N. 2013.

- [1] Solicitud: 2013-036513
 [2] Fecha de presentación: 09/10/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIOS
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL NIÑO Y ADULTO CON LESIÓN CEREBRAL ARCAS DE ESPERANZAS.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, BARRIO LA GRANJA, CALLE #26, BL # 3, CASA # 228, Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MARATON DEL RECICLAJE Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 40
 [8] Protege y distingue:
 Reciclaje en general.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: MIRTA ENEIDA BEJARANO CASTRO.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 24 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No se da exclusividad sobre el uso del término RECICLAJE.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

Avance

Próxima Edición

1) Decreta: **LEY NACIONAL RENAL.**

¡Pronto tendremos!

A) Suplemento Corte Suprema de Justicia.

Suplementos

CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

LA CEIBA	SAN PEDRO SULA	CHOLUTECA
La Ceiba, Atlántida, barrio Solares Nuevos, Ave. Colón, edificio Pina, 2a. planta, Aptos. A-8 y A-9 Tel.: 443-4484	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial "Los Castaños". Teléfono: 25519910.	Choluteca, Choluteca, barrio La Esperanza, calle principal, costado Oeste del Campo AGACH Tel.: 782-0881

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web www.lagaceta.hn

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: gacetadigitalhn@gmail.com

Contamos con:

1. Suscripción por seis meses Lps. 1,000.00
2. Suscripción por 1 año Lps. 2,000.00
3. Servicio de consulta en línea.

El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-6767, 2230-1120, 2291-0357 y 2291-0359

Suscripciones:

Nombre: _____
 Dirección: _____
 Teléfono: _____
 Empresa: _____
 Dirección Oficina: _____
 Teléfono Oficina: _____

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas
 precio unitario: Lps. 15.00
 Suscripción Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas
(E.N.A.G.)

PBX: 2230-3026. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

Sección "B"

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **"RESOLUCIÓN No. 690-2013. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACION**. Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, veinticuatro de julio de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, con fecha veintitrés de agosto de dos mil doce, misma que corre a Expediente No. PJ-23082012-1361, por la Abogada **SUYAPA ARACELY VIJIL HERNÁNDEZ**, en su carácter de Apoderada Legal de la **IGLESIA DE CRISTO EBENEZER, CHOLOMA**, misma que cambió su denominación a **"MINISTERIO CRISTIANO PROSPERADOS POR LA PALABRA"**, con domicilio en la Avenida Circunvalación, boulevard hacia Puerto Cortés, colonia La Primavera, contiguo al Super Mercado La Antorcha, del municipio de Choloma, departamento de Cortés; contraída a pedir el otorgamiento de la Personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

RESULTA: Que la peticionaria acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado air a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 1180-2013 de fecha 31 de mayo de 2013.

CONSIDERANDO: Que el **"MINISTERIO CRISTIANO PROSPERADOS POR LA PALABRA"**, se crea como organización, religiosa de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que tratándose de las organizaciones religiosas que se han constituido, en el país en ejercicio de los derechos de Asociación y de libertad religiosa establecidas en los artículos 77 y 78 de la Constitución de la República, son las organizaciones idóneas por medio de las cuales la persona humana pueda ejercitar la libertad de culto. En consecuencia, es razonable y necesario, que el Estado reconozca la existencia de las asociaciones religiosas, como organizaciones naturales propias de las sociedades humanas.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho

de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 117, 119 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No.1445-A-2013** de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos, dispensando la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, Acuerdos de nombramiento de municipios que vaquen en las Corporaciones Municipales.

POR TANTO: El Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 3 del Decreto 177-2010; 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo, reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Conceder Personalidad Jurídica al **"MINISTERIO CRISTIANO PROSPERADOS POR LA PALABRA"**, con domicilio en la Avenida Circunvalación, boulevard hacia Puerto Cortés, Colonia La Primavera, contiguo al Super Mercado La Antorcha, del municipio de Choloma, departamento de Cortés, y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

ESTATUTOS DEL MINISTERIO CRISTIANO PROSPERADOS POR LA PALABRA

CAPÍTULO I CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO

Artículo 1.- Créase el **MINISTERIO CRISTIANO PROSPERADOS POR LA PALABRA**, como una iglesia de carácter cristiano, sin fines de lucro, con la finalidad de difundir y predicar el Mensaje de Cristo, la palabra plasmada en la Biblia como principio transformador de las personas, evidenciando ese

cambio en el orden social y familiar, la que se registrará por los presentes estatutos, constituida por tiempo indefinido mientras subsistan sus objetivos.

Artículo 2.- El Ministerio tendrá como su domicilio principal en la Avenida Circunvalación, boulevard hacia Puerto Cortés, colonia La Primavera, contiguo al Super Mercado La Antorcha del municipio de Choloma, departamento de Cortés, y podrá establecer filiales en cualquier otro lugar del país las cuales se registrarán por los presentes estatutos o Reglamento Interno del Ministerio y las leyes vigentes del país.

CAPÍTULO II DE LOS FINES Y OBJETIVOS

Artículo 3.- El Ministerio tendrá los siguientes objetivos: a.- Propagar y fomentar el Evangelio de Jesucristo en todo el país. b.- Promover una sólida base de fe en los cristianos. c.- Establecer y mantener los departamentos y medios necesarios para la difusión del Evangelio y el fortalecimiento del Ministerio. d.- Trabajar en la búsqueda del bienestar espiritual y humano de sus miembros y de la sociedad en general. e.- Constituirse en una Institución Religiosa orientada a coadyuvar de manera oportuna con el Estado al fortalecimiento de una sociedad honorable, digna, culta, fortalecida en el amor al prójimo y en los principios de la moral, la fe y la buena costumbres, y en general realizar todas las labores necesarias que conduzcan al objetivo principal de este Ministerio, el cual es difundir el mensaje de Jesucristo como Salvador del Mundo. f.- Servir de apoyo humanitario en los casos fortuitos que impliquen una situación de emergencia. g.- Coadyuvar con el esfuerzo del Estado en la realización de actividades que sus logros impliquen un bienestar social y funcionar sus esfuerzos con instituciones del mismo carácter del extranjero, para lograr en mejores términos los objetivos de este Ministerio, entendiéndose como fin máximo de la misma, la promoción generalizada del conocimiento de Cristo en su sentido más amplio y sin distinción de ninguna clase. h.- Lograr con lo anterior la elevación continua del carácter moral y ético de sus miembros y distinguirse por lo tanto como personas ejemplares y dignas de imitar por la sociedad en general. Las actividades aquí mencionadas, son el actuar social del Ministerio, de acuerdo a sus objetivos básicos, sin fines de lucro y que redunden en beneficio de la comunidad. No tomará en cuenta su estrato social, cultural o religioso, cumpliendo sus objetivos mediante conferencias, talleres, programas de capacitación permanente y toda la labor que sea necesaria para darle cumplimiento a los objetivos primordiales del Ministerio, dichas actividades serán brindadas en forma gratuita bajo la coordinación y/o la supervisión de los entes Estatales correspondientes.

CAPÍTULO III DE SUS MIEMBROS

Artículo 4.- Serán miembros de este Ministerio todas aquellas personas que profesen la fe cristiana y acepten al Señor Jesucristo

como su Salvador, que sean rectos en sus actitudes y de muy buenas costumbres, así como aquellas personas que con sano interés deseen cooperar con su tiempo en la consecución de los objetivos del Ministerio. Existen dos tipos de miembros: a.- Fundadores: Todos aquellos que suscriben el acta de constitución. b.- Activos: Todos aquellos que se han incorporados después de su constitución y que participan activamente en las actividades del Ministerio.

Artículo 5.- Son obligaciones de los miembros del Ministerio: a.- Dedicar su tiempo y trabajar para la consecución de los objetivos de este Ministerio. b.- Contribuir a suplir las necesidades económicas de la Asociación mediante las contribuciones voluntarias, aprobadas en Asamblea General. c.- Asistir a las reuniones del Ministerio en forma periódica. d.- Desempeñar los cargos para que fueren electos por la Asamblea General. e.- Cumplir con las disposiciones estatutarias del Ministerio.

Artículo 6.- El Ministerio no interferirá en el derecho de libertad de asociación de sus miembros.

Artículo 7.- Todo miembro del Ministerio tiene derecho: a.- Presentar mociones y peticiones a las autoridades de la misma, ya sean éstas de interés privado o colectivo, y obtener pronta respuesta a las mismas. b.- Elegir y ser electo para cargos directivos. c.- Ser convocados a reuniones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria.

Artículo 8.- Las reuniones religiosas al aire libre estarán sujetas a permiso previo de la Institución Estatal correspondiente con el fin de mantener el orden público.

CAPÍTULO IV DE LOS ÓRGANOS

Artículo 9.- Conforman los Órganos de Gobierno del Ministerio los siguientes: a.- La Asamblea General. b.- La Junta Directiva.

Artículo 10.- La Asamblea General es la máxima autoridad del Ministerio y sus decisiones serán de observancia obligatoria.

Artículo 11.- La Asamblea General la conforman todos los miembros del Ministerio, debidamente registrados en los libros como tales.

Artículo 12.- La Convocatoria a Asamblea General se hará mediante comunicados públicos, emitidos por la Junta Directiva con quince días de anticipación, los cuales serán entregados a cada uno de los miembros del Ministerio. La Asamblea General Ordinaria se celebrará el mes de enero de cada año, y la Asamblea General Extraordinaria cada vez que la Junta Directiva lo estime necesario, o lo solicite por lo menos diez (10) miembros.

Artículo 13.- Para que una Asamblea General Ordinaria tenga validez se requerirá la asistencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros inscritos del Ministerio en primera convocatoria y si dicho número no se lograre en la primera convocatoria, dicha Asamblea se celebrará válidamente un día después con los miembros que concurren y para la Asamblea General Extraordinaria será necesaria la presencia de dos tercios de los miembros del Ministerio en convocatoria única la cual de no lograrse reunir dicho quórum se hará de nuevo quince días después hasta lograr el mismo.

Artículo 14.- Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes: a.- Elegir a los miembros que conformarán la Junta Directiva del Ministerio. b.- Admitir nuevos miembros y sancionarlos. c.- Autorizar la inversión de los fondos del Ministerio de acuerdo con los fines y objetivos de la misma. d.- Recibir el informe general de las diferentes actividades realizadas por los comités nombrados al efecto por parte de la Junta Directiva del Ministerio. e.- Aprobar o reprobar los informes tanto el que deberá rendir la Junta Directiva como el de cada uno de sus miembros relacionados con la actividad, durante el periodo para el que fueron electos. f.- Aprobar los presentes estatutos. g.- Las demás que le correspondan como autoridad máxima del Ministerio.

Artículo 15.- Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Discutir, aprobar o modificar los presentes estatutos. b.- Discutir y acordar la disolución y liquidación del Ministerio. c.- Pedir cuenta a la Junta Directiva o revocación de la misma. d.- Cualquier otra causa calificada como urgente.

Artículo 16.- Las decisiones en la Asamblea General Ordinaria se tomarán por mayoría simple; es decir por la mitad más uno de los votos de los asistentes y en la Asamblea General Extraordinaria se tomarán por mayoría calificada, es decir por dos tercios de votos de los asistentes.

Artículo 17.- La Junta Directiva es el órgano de Dirección, Administración del Ministerio, la cual estará integrada por: a.-Un Presidente. b.-Un Vicepresidente. c.-Un Secretario. d.-Un Tesorero. e.-Un Fiscal. f.-Tres Vocales. Quienes deben ser o extranjeros con residencia legal en el país.

Artículo 18.- La Junta Directiva será electa el primer domingo del mes de enero de cada año que corresponda por la Asamblea General y tomará posesión el primer día del mes de febrero de cada año que sea procedente.

Artículo 19.- Los miembros de la Junta Directiva del Ministerio una vez electos tomarán posesión de sus cargos en la fecha anteriormente prevista y durarán en sus funciones dos años, quienes podrán ser reelectos únicamente por un periodo más. La elección de la Junta Directiva se hará por mayoría simple, es decir la mitad más uno de los votos de los miembros que asistan a dicha Asamblea siempre y cuando haya quórum. La Junta Directiva sesionará las veces que lo estime necesario y conveniente.

Artículo 20.- Son atribuciones de la Junta Directiva del Ministerio. a.- Promover la incorporación de nuevos miembros, sometiéndolos a la consideración de la Asamblea General. b.- Elaborar el informe general de actividades. c.- Tratar los asuntos internos propios de la Iglesia y los que le sean sometidos a su conocimiento por la Asamblea General. d. Formular el presupuesto general anual, para, ser sometido a su autorización por la Asamblea General, en el mes de noviembre de cada año. e.- Dictar las pautas contables y financieras necesarias para la realización de auditorías y control de los fondos del Ministerio. f.- Llevar los Libros de Secretaria, Contabilidad y Registro de miembros. g.- Elegir entre los miembros del Ministerio, Consejeros de acuerdo con la expansión del trabajo del Ministerio y analizando sus necesidades. h.- Las demás que le correspondan de acuerdo con estos Estatutos.

Artículo 21.- Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones Ordinarias y Extraordinarias, tanto de la Asamblea General como de la Junta Directiva del Ministerio. b.- Autorizar con su firma los libros de Secretaria, Tesorería, de Registro y cualquier otro que sea necesario. c.- Firmar las actas respectivas junto con el Secretario. d.- Representar legalmente al Ministerio. e.- Previa autorización de la Asamblea General, podrá vender, gravar, hipotecar, comprometer algún bien, con la comparecencia del Fiscal del Ministerio y mediante documento público. f.- En caso de empate usar su voto de calidad tanto en la Asamblea General como en la Junta Directiva. g.- Discutir la elaboración del programa de trabajo de prioridad durante cada año. h.- Firmar las credenciales y toda correspondencia oficial del Ministerio. i.- Firmar juntamente con el Tesorero toda transacción monetaria. j.- Registrar su firma, junto con la del Tesorero en la institución bancaria del país. k.- Las demás que le correspondan conforme a estos Estatutos cargo. l.- Firmar juntamente con el Tesorero toda derogación monetaria.

Artículo 22.- Son atribuciones del Vicepresidente: a.- Las mismas del Presidente cuando en defecto de éste tenga que ejercer sus funciones y otras funciones que se les asigne.

Artículo 23.- Son atribuciones del Secretario: a.- Redactar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva del Ministerio. b.- Convocar a las sesiones respectivas con la antelación debida. c.- Llevar los correspondientes Libros de Actas, Acuerdos, Registros y demás que tienen relación con el trabajo del Ministerio. d.- Conservar en su poder toda la documentación legal, como ser escrituras públicas y documentos generales del Ministerio. e.- Firmar las actas junto con el Presidente y extender certificaciones. f.- Dar lectura para su aprobación al Acta de Asamblea General anterior. g.- Las demás que le correspondan de acuerdo a su cargo.

Artículo 24.- Son atribuciones del Tesorero: a.- Llevar los libros de Ingresos y egresos del Ministerio. b.- Conservar en

su poder toda la documentación que sirva de soporte a la contabilidad que se lleve al efecto como ser, comprobantes de caja, facturas y recibos. c.-Las demás atribuciones inherentes al cargo y que le concedan estos Estatutos. d.-Registrar su firma con la del Presidente en la institución bancaria a nombre del Ministerio. e.-Firmar toda transacción monetaria junto con el Presidente.

Artículo 25.- Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el buen manejo de las propiedades del Ministerio. b.- Velar porque se cumplan los estatutos, las resoluciones y Acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. c.- Firmar todas las órdenes de pago, junto con el Presidente y Tesorero del Ministerio. d.- Las demás que se le asignen de acuerdo a su cargo.

Artículo 26.- Son atribuciones de los Vocales: a.- Asistir a las sesiones para las que fueren convocados. b.- Sustituir por su orden a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia temporal o definitiva.

CAPÍTULO V DEL PATRIMONIO

Artículo 27.- Constituyen el patrimonio del Ministerio los bienes muebles e inmuebles que el Ministerio posee o perciban a cualquier título legal y de manera lícita, las contribuciones voluntarias de sus miembros, aprobadas en Asamblea General.

Artículo 28.- Para la compra o venta de inmuebles del Ministerio o, así como para constituir gravámenes sobre los mismos se necesitará el voto de los dos tercios de la Asamblea General. Cualquier contravención a lo dispuesto en este Artículo hará nula de pleno derecho la transacción realizada, excepto en casos especiales si se justifica debidamente la transacción.

CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 29.- Son causas de disolución de este Ministerio: a.- La imposibilidad de realizar sus objetivos para los cuales se constituyó este Ministerio. b.- La insolvencia económica. c.- Por sentencia judicial o resolución administrativa. d.-Mediante aprobación de Asamblea General Extraordinaria por mayoría calificada, es decir por dos tercios de los votos de los asistentes a dicha Asamblea. e.- Cualquier otra calificada por el Ministerio.

Artículo 30.- En caso de acordarse la disolución y liquidación del Ministerio la misma Asamblea que haya aprobado tal determinación integrará una Comisión Liquidadora, la que pasará a tener los poderes necesarios de Administración y pago mientras dure la liquidación dejando sin lugar asimismo los

poderes de la Junta Directiva y la que prepara un informe final para la Asamblea General, el que estará a disposición de cualquier miembro del Ministerio por un periodo de treinta días en la Secretaría de la misma, para que pueda ser examinado y en su caso hechas las observaciones ni objeciones que crea pertinentes; si pasado el término señalado anteriormente sin que se presentaran observaciones ni objeciones se publicará en un periódico de circulación nacional, un extracto del resultado de dicha liquidación, y en su caso de quedar bienes o patrimonio después de liquidada, éstos se pasarán a otra organización con fines similares señalada por la Asamblea. Si hubieren observaciones u objeciones la Comisión Liquidadora tendrá un plazo de quince días para presentar un informe explicativo o que desvirtúe dichas observaciones u objeciones.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- La Asamblea General queda facultada para emitir su Reglamento Interno a través de la Junta Directiva.

Artículo 32.- La Junta Provisional actual iniciará su periodo de funciones al ser aprobados estos Estatutos por el Poder Ejecutivo.

Artículo 33.- Este Ministerio se compromete a cumplir las Leyes de la República y a no inducir su incumplimiento.

SEGUNDO: El "MINISTERIO CRISTIANO PROSPERADOS POR LA PALABRA", presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo; incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: El "MINISTERIO CRISTIANO PROSPERADOS POR LA PALABRA", se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

CUARTO: El "MINISTERIO CRISTIANO PROSPERADOS POR LA PALABRA", se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría

de Estado en los Despachos del Interior y Población y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

QUINTO: La disolución y liquidación del “**MINISTERIO CRISTIANO PROSPERADOS POR LA PALABRA**”, se hará de conformidad a sus Estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una Organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

SEXTO: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SÉPTIMO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

OCTAVO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C), para que emita la correspondiente inscripción.

NOVENO: De oficio procedase a emitir la Certificación de la presente Resolución, a razón de ser entregada al interesado. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACION Y PARTICIPACION CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL”.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los doce días del mes de agosto de dos mil trece.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

31 O. 2013.

JUZGADO CIVIL DE LA SECCIÓN JUDICIAL DE SAN PEDRO SULA

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULOS VALORES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de la Sección Judicial al público en general y para los efectos de ley y según lo establece el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio, **HACE SABER:** Que en fecha once de septiembre del dos mil trece, el abogado **GERMAN ALFREDO PACHECO CRUZ**, en su condición de apoderado legal de la señora **SUYAPA MORALES REYES**, presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Título Valor consistente en: Certificación de Depósito a Plazo Fijo número **400505341**, por un monto de **QUINCE MIL DOLARES AMERICANOS EXACTOS (\$15,000.00)**, depositado en banco **BAC HONDURAS, S.A.** Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

San Pedro Sula, Cortés, 30 de septiembre del 2013.

EFY MICHELLE BLANCO
SECRETARIA ADJUNTA

31 O. 2013.

JUZGADO DE LETRAS SEGUNDO SECCIONAL DANLÍ, EL PARAÍSO

AVISO DE HERENCIA

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Segundo Seccional de la ciudad de Danlí, departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de Ley: **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Declaratoria de Herencia Ab Intestato registrada bajo el número: **0703-2013-00065-LCH** presentada ante este Juzgado por los señores: **CAMILO BLANDÓN CERRATO, ROSA MARGARITA BLANDÓN CERRATO, ALVA ESPERANZA BLANDÓN CERRATO Y NORMA BLANDÓN HERRERA.** Este Juzgado en fecha cuatro (04) de octubre del año dos mil trece, (2013) dictó sentencia resolviendo en la **PARTE DISPOSITIVA:.....PRIMERO:.. SEGUNDO: DECLARAR: HEREDEROS AB INTESTATO** a los señores **CAMILO BLANDÓN CERRATO, ROSA MARGARITA BLANDÓN CERRATO, ALVA ESPERANZA BLANDÓN CERRATO Y NORMA BLANDÓN HERRERA**, todos los bienes, derechos, créditos, acciones y obligaciones transmisibles que al fallecer dejara su difunto padre el causante **GONZALO BLANDÓN ÁVILA** conocido también como **PEDRO GONZALO BLANDÓN Y GONZALO BLANDÓN.** **TERCERO: CONCÉDASE** la posesión efectiva de la **HERENCIA AB INTESTATO** a los señores **CAMILO BLANDÓN CERRATO, ROSA MARGARITA BLANDÓN CERRATO, ALVA ESPERANZA BLANDÓN CERRATO Y NORMA BLANDÓN HERRERA**, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Danlí, El Paraíso, 25 de octubre de 2013.

GILMA ISABEL ROMERO ZERÓN
SECRETARIA

31 O. 2013.

CERTIFICACIÓN

La infrascrita, Secretaria General de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, **CERTIFICA**. La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No. 617-2013. SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, diecisiete de julio de dos mil trece.

VISTA: Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, con fecha seis de octubre de dos mil once, misma que corre a Expediente No. P.J.-06102011-1727, por el Abogado **GUILLERMO ENRIQUE ARGUETA SOTO**, en su carácter de Apoderado Legal de la **FUNDACIÓN ZABLAH**, con domicilio en el barrio El Centro, calle El Olvido, casa 920, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, contraída a pedir cambio de nombre de su representada.

RESULTA: Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes.

RESULTA: Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado, quien emitió dictamen favorable No. U.S.L. 949-2013 de fecha 19 de abril de 2013.

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución No. 316-2009 de fecha 20 de febrero de 2009, esta Secretaría de Estado, reconoció la personalidad jurídica y aprobó los Estatutos de la **FUNDACION ZABLAH**, con domicilio en el barrio El Centro, calle El Olvido, casa 920, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACION ZABLAH**, se encuentra inscrita bajo no. 69, tomo 311, de fecha dos de junio de dos mil nueve, de Registro de Sentencias del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil ahora Instituto de la Propiedad de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que la reforma de estatutos de la **FUNDACIÓN ZABLAH**, cuya aprobación se solicita no contrarían las leyes del país el orden público, la moral y las buenas costumbres, por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

CONSIDERANDO: Que el Presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119 y 122 de

la Ley General de la Administración Pública, 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CONSIDERANDO: Que el señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante **Acuerdo Ministerial No. 1445-A-2013** de fecha 24 de junio de 2013, delegó en el ciudadano, **PASTOR AGUILAR MALDONADO**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Población y Participación Ciudadana, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización y Acuerdos dispensando la publicación de Edictos para contraer matrimonio civil y Acuerdos de Nombramientos de Municipios que vaquen en las Corporaciones Municipales.

POR TANTO: EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de sus facultades y en aplicación a lo establecido en el artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, 29 reformado, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 3 del Decreto 177-2010, 44 numeral 13 y 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo reformado mediante PCM 060-2011 de fecha 13 de septiembre de 2011; 56 y 58 del Código Civil, 21 y 37 de los Estatutos de la Fundación; 23, 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la reforma de los Estatutos de **FUNDACIÓN ZABLAH**, con domicilio en el barrio El Centro, calle El Olvido, casa 920, ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, en vista que en Asamblea General Extraordinaria los miembros aprobaron el cambio de denominación de **FUNDACIÓN ZABLAH** a **FUNDACIÓN GENESIS**, por consiguiente de ahora en adelante se leerá en cada uno de sus artículos donde se indique su denominación como **FUNDACIÓN GENESIS**.

SEGUNDO: La **FUNDACIÓN GENESIS**, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población, a través de la U.R.S.A.C., los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

TERCERO: La **FUNDACIÓN GENESIS**, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población y

demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

CUARTO: La disolución y liquidación de la **FUNDACIÓN GENESIS**, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras, que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

QUINTO: Las presentes reformas de Estatutos entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las Leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

SEXTO: La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

SÉPTIMO: Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir copia de la presente Resolución a la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (U.R.S.A.C.), para ser agregada a sus antecedentes.

OCTAVO: Para los efectos legales consiguientes y previo a emitir la certificación de la presente resolución, el interesado, deberá cancelar al Estado de Honduras, la cantidad de doscientos Lempiras (Lps. 200.00) de conformidad con lo establecido en el Artículo 49 de la Ley de Fortalecimiento de los Ingresos, Equidad Social y Racionalización del Gasto Público, creado mediante Decreto Legislativo No. 17-2010 de fecha 21 de abril de 2010. **NOTIFÍQUESE. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE POBLACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA. (F) FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS, SECRETARIA GENERAL**”.

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de agosto de dos mil trece.

FRANCISCA NICANOR ROMERO BANEGAS
SECRETARIA GENERAL

31 O. 2013.

República de Honduras
JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE
TITULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en la solicitud de Reposición y Cancelación de Título Valor con número de entrada **0801-2013-06836-CV**, promovida por la señora **CARMEN ELENA PADILLA VELASCO**, para solicitar la Cancelación y Reposición de un Certificado de Depósito a Plazo Fijo 400382541, a nombre del señor **FERNANDO VELASCO LAINEZ**, por la cantidad de **UN MILLON DE LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,000,000.00)**, emitida por el **BANCO DE AMERICA CENTRAL HONDURAS, SOCIEDAD ANONIMA (BAC/HONDURAS)**, el cual vence el nueve de diciembre del año dos mil trece (2013), el cual fue aperturado en fecha siete de marzo del año dos once.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de octubre de 2013

ELISA BANEGAS
SECRETARIA ADJUNTA

31 O. 2013

JUZGADO DE LETRAS SECCIONAL DE PUERTO
CORTES DEPARTAMENTO DE CORTES

AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICION DE
TITULO VALOR

La infrascrita, Secretaria Adjunta del Juzgado de Letras Seccional de Puerto Cortés, departamento de Cortés, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en fecha cinco de febrero del año dos mil trece, se presentó ante este Despacho de Justicia la solicitud de **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN TITULO VALOR**, promovida por el señor **EMILIO ARTURO RUBIO**, mayor de edad, comerciante, soltero, hondureño, con Tarjeta de Identidad número 0307-1947-00072; y del domicilio de esta ciudad de Puerto Cortés, departamento de Cortés, quien solicita la Cancelación y Reposición del siguiente Título Valor denominado **CERTIFICADO DE DEPOSITO A PLAZO FIJO EN LEMPIRAS NUMERO 630DPH000004680**, Título Valor emitido por el Banco Citibank de Honduras, S.A. de esta ciudad, actúa como Apoderada Legal de la solicitante, la Abogada **MIRNA GERALDINA GALES DE SIERRA**.

Puerto Cortés, departamento de Cortés, 30 de septiembre del 2013.

ABOG. KAREN MELISSA ARGUETA
SECRETARIA ADJUNTA

31 O. 2013

REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, encargado de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **CERTIFICA:** La Licencia de Distribuidor Exclusivo que literalmente dice: **LICENCIA DE DISTRIBUIDOR.** El infrascrito, Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio en cumplimiento con lo establecido en el artículo 4 de la Ley de Representantes, Agentes y Distribuidores de Empresas Nacionales y Extranjeras, extiende la presente Licencia a **DROGUERIA Y LABORATORIO FARMACEUTICO DANESA, S. DE R.L.,** como **DISTRIBUIDOR EXCLUSIVO** de la Empresa Concedente **BONARUM PHARMA, S.A. DE C.V.,** de nacionalidad mexicana, con jurisdicción **EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL,** otorgada mediante Resolución Número 567-2013 de fecha 23 de julio del 2013, contrato de fecha 17 de febrero del 2012; Fecha de Vencimiento: hasta el 17 de febrero del 2015; **JOSÉ ADONIS LAVAIRE FUENTES,** Secretario de Estado en los Despachos de Industria y Comercio. **LUISA AMANDA MENDIETA,** Secretaria General.

Para los fines que al interesado convenga se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los treinta días del mes de agosto del año dos mil trece.

ALEX JAVIER BORJAS LAINEZ
Encargado de la Secretaría General

31 O. 2013

AVISO

Al comercio y público en general en cumplimiento con lo expresado en los Artículos 380 y 381 del Código de Comercio, **SE HACE SABER:** Que mediante Instrumento Público número 74, autorizado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., por el Notario Félix Antonio Irías Rodezno, en fecha siete (7) de octubre del año dos mil trece (2013), se protocolizó la Asamblea Extraordinaria de accionistas de fecha siete (7) de octubre del año dos mil trece (2013) de la sociedad Inversiones Villa Adela, S.A., constituida de conformidad con las Leyes de la República de Honduras, el 23 de noviembre del año dos mil doce (2012) ante los oficios del Notario mencionado, mediante Instrumento Público número 54, misma que se encuentra inscrita bajo el número 15889 de la matrícula 2528583 del Registro de Comerciantes Sociales de Francisco Morazán, Centro Asociado a la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, mediante la cual se procedió a tomar el acuerdo de Disolución y Liquidación de la Sociedad y se nombró liquidador social a la señora Vicky Renee Rivera Girón, a quien se le otorgaron las facultades de Ley. Tegucigalpa, M.D.C., 7 de octubre del 2013.

Liquidador Social

31 O., 8 y 18 N. 2013

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE
FRANCISCO MORAZAN

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE TITULO VALOR

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que según Expediente número 0801-2012-06434-CV, ante este Despacho de Justicia, compareció el señor **JORGE CELESTINO CASTILLO BOURDETH,** en su condición de Apoderado Legal de la señora **EMMA DE JESÚS ORTIZ GARCIA,** quien fue declarada heredera Ab-intestato de todos los bienes, derechos y acciones de su difunto esposo el señor **GILBERTO VASQUEZ MIRANDA,** conocido también **GILBERTO VASQUEZ** o **GILBERTO MIRANDA,** solicitando la cancelación y reposición de Títulos Valores nominativo: A) TITULO NUMERO 41903: POR ONCE (11) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE DIEZ LEMPIRAS (10.00) POR ACCION. B) TITULO NUMERO 4042 POR DIEZ (10) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE DIEZ LEMPIRAS (10.00) POR ACCION. C) TITULO NUMERO 43351: POR OCHENTA Y CUATRO (84) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE DIEZ LEMPIRAS (10.00) POR ACCION. D) TITULO NUMERO 1626: POR DOSCIENTAS (200) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE DIEZ LEMPIRAS (10.00) POR ACCION. E) TITULO NUMERO 2893: POR DIEZ (10) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE DIEZ LEMPIRAS (10.00) POR ACCION. F) TITULO NUMERO 1518: POR CINCO (5) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE DIEZ LEMPIRAS (10.00) POR ACCION. G) TITULO NUMERO 1526: POR CINCO (5) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE DIEZ LEMPIRAS (10.00) POR ACCION. H) TITULO NUMERO 42708: POR TRES (3) ACCIONES CON UN VALOR NOMINAL DE DIEZ LEMPIRAS (10.00) POR ACCION; emitido por la Empresa Mercantil **LAFARGE CEMENTOS, S.A. DE C.V.,** a nombre de **GILBERTO VASQUEZ MIRANDA,** conocido también **GILBERTO VASQUEZ** o **GILBERTO MIRANDA,** lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondiente.

Tegucigalpa, M.D.C., 25 de octubre del 2013.

LIC. ROSIBELANDINO N.
SECRETARIA

31 O. 2013

AVISO DE CANCELACION Y REPOSICION DE
TITULOS VALORES

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil de esta Sección Judicial, al público en general y para efectos de la Ley, establecidos en el artículo 634 párrafo tercero y 640 del Código de Comercio **HACE SABER:** Que en este Juzgado con fecha dieciocho de marzo del año dos mil trece, al Abogada **INGRID MARISELA MEDINA RIVERA,** en su condición de Apoderada Judicial de la señora **ELIZABETH RIVERA ZERON,** presentó solicitud de Cancelación y Reposición de Títulos Valores, consistente en un Certificado número **31-001-000877-9;** de la cual es Titular la señora **ELIZABETH RIVERA ZERON,** emitido por la Sociedad Mercantil denominada **BANCO DEL PAIS, S.A.**

San Pedro Sula, Cortés, 14 de octubre del año 2013.

ABOG. WENDY CAROLINA UMAÑA RODRÍGUEZ
SECRETARIA

31 O. 2013

Marcas de Fábrica

- [1] Solicitud: 2013-035235
 [2] Fecha de presentación: 25/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: INVERSIONES DIVERSAS
 [4.1] Domicilio: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE PURINGLA; DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PURINGLA Y ETIQUETA



- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Héctor Eduardo Martínez Ríos.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 18 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No se protege "CAFÉ ARÁBICA PURO".

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 N. y 2 D. 2013

- [1] Solicitud: 2012-033612
 [2] Fecha de presentación: 24/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ORGANICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (DYCO, S.A. DE C.V.)
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: KASHI

KASHI

- [7] Clase Internacional: 30
 [8] Protege y distingue:
 Cereal.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Iván Flores Hércules

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10 de julio del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 N. y 2 D. 2013

- 1/ No. Solicitud: 25424-13
 2/ Fecha de presentación: 04-07-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA ORGANICA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (DYCO, S.A. DE C.V.)
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PEAK

PEAK

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32

- 8/ Protege y distingue:
 Cerveza.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Iván Flores Hércules
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 11/07/13
 12/ Reservas:

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- [1] Solicitud: 2013-025423
 [2] Fecha de presentación: 04/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PLANETA ORGANICO, S.A. DE C.V.
 [4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BIOCAFE Y LOGO

- [7] Clase Internacional: 43
 [8] Protege y distingue:
 Cafetería y café-restaurante.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: Iván Flores Hércules



USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 12 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada Lesbia Enoe Alvarado Bardales
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O. 15 N. y 2 D. 2013

- 1/ No. Solicitud: 25422-13
 2/ Fecha de presentación: 04-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PLANETA ORGANICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: BIOCAFE



- 6.2/ Reivindicaciones:
 Sólo se protege la parte denominativa del N.C., no así su diseño y color; al igual la frase; Vive Naturalmente.
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Cafetería.- Para distinguir un establecimiento dedicado a la venta de café, té, repostería y todo tipo de producto orgánico y natural.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Iván Flores Hércules
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 15-07-13
 12/ Reservas:

Abogada Eda Suyapa Zelaya Valladares
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

[1] Solicitud: 2013-025466
 [2] Fecha de presentación: 04/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: GRUPO AMÉRICA O AMÉRICA COSMETICS, S. DE R.L.
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: AC AMERICA Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 3

[8] Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 15 N. 2013.

[1] Solicitud: 2013-023497
 [2] Fecha de presentación: 19/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COUNTRY FRESH

COUNTRY FRESH

[7] Clase Internacional: 29

[8] Protege y distingue:

Carne, pescado, aves y caza, extractos de carne, frutas y legumbres en conserva, secas y cocidas, jaleas, mermeladas y compotas, huevos, leche y productos lácteos, aceites y grasas comestibles.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de julio del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 15 N. 2013.

[1] Solicitud: 2013-023496
 [2] Fecha de presentación: 19/06/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COUNTRY FRESH

COUNTRY FRESH

[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 8 de julio del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 15 N. 2013.

[1] Solicitud: 2013-025458
 [2] Fecha de presentación: 04/07/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

A.- TITULAR

[4] Solicitante: OLEOPRODUCTOS DE HONDURAS, S.A. DE C.V. (OLEPSA)
 [4.1] Domicilio: TELA, ATLÁNTIDA, HONDURAS
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAXPODER NEUTRALIZADOR DE OLORES

MAXPODER NEUTRALIZADOR DE OLORES

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Productos farmacéuticos y veterinarios, productos higiénicos para la medicina, sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, material para apósitos, material para empastar los dientes y para moldes dentales, desinfectantes, productos para la destrucción de animales dañinos, fungicidas, herbicidas.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: BENIGNO BANEGAS

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 15 de julio del año 2013.

[12] Reservas: Se usará con la marca MAXEXTRAPODER REGISTRO # 122262.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 15 N. 2013.

1/ Solicitud: 21052-13
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS METALMECANICAS BRA, S.A. - INDUMMELBRA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Bogotá, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMBRA Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 07
 8/ Protege y distingue:
 Máquinas y máquinas herramientas, motores (excepto motores para vehículos terrestres) acoplamientos y órganos de transmisión (excepto aquellos para vehículos terrestres), instrumentos agrícolas que no sean manuales, incubadoras de huevos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADRES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 15 N. 2013.

1/ Solicitud: 21053-13
 2/ Fecha de presentación: 30-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INDUSTRIAS METALMECANICAS BRA, S.A. - INDUMMELBRA, S.A.
 4.1/ Domicilio: Bogotá, Colombia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Colombia.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IMBRA Y DISEÑO



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 12
 8/ Protege y distingue:
 Vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

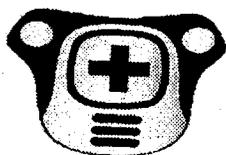
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-06-13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 15 N. 2013.

1/ Solicitud: 29807-13
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: HK SINO-US FASHION CO., LIMITED
 4.1/ Domicilio: Room 2008, 20th Floor, Fortress Tower, 250 King's Road, North Point, Hong Kong.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 18
 8/ Protege y distingue:
 Baúles de viaje, mochilas, billeteras, bolsos, bolsas de deporte, maletines, bolsones, correas de cuero, paraguas y ropa para mascotas.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: LINA LILI GAMERO PALACIOS
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 21-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 15 N. 2013.

1/ Solicitud: 33418-13
 2/ Fecha de presentación: 11-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: TOTAL MOBILITY TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Calle del Río No. 8, Col. Alce Blanco, Naucalpan de Juárez, Estado de México C.P. 53370, México.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: OKUM



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 09
 8/ Protege y distingue:
 Teléfonos móviles inteligentes; reproductores de música; bocinas; baterías recargables; teléfonos inteligentes; tabletas digitales; auriculares inalámbricos para teléfonos móviles, computadoras de mesa, programas informáticos para recibir, transportar, codificar, decodificar, descifrar, cifrar, transmitir, y manipular vídeo y otros datos en formato digital para ofrecer televisión y otra programación de vídeo a dispositivos de vídeo apropiados para la distribución de programas de televisión; cámaras digitales; cargadores de baterías eléctricas, computadoras portátiles, dispositivos de geolocalización, dispositivos de almacenamiento de memoria y sincronización de datos, pantallas electrónicas, programas informáticos, equipos de procesamiento de datos y ordenadores, dispositivos informáticos, modems, redes de telecomunicación, software (programas grabados para aplicaciones para publicaciones descargables).

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: NADIA KAFATI JARUFE
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 15 N. 2013.

1/ Solicitud: 27343-13
 2/ Fecha de presentación: 22-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES LA GRACIA, S. DE R.L. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Colonia Kennedy 5ta. entrada, plantel de Reencauchadora Titan, 4ta. Bodega, Tegucigalpa.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: GALOPE



6.2 Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 31
 8/ Protege y distingue:
 Alimentos concentrados para caballos.

8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: RODRIGO JOSE CANO BONILLA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 31/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 15 N. 2013.

1/ Solicitud: 16534-13
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DAVINES, S.p.A.
 4.1/ Domicilio: Via Ravasini n. 9/A-43100, Parma, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "davines (estilizada)"



6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad conforme a la solicitud No. 011375086 de fecha 26 de noviembre del 2012, presentada ante la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marca, dibujos y modelos), de la Unión Europea.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, limpiadores del cabello (champús), champús acondicionadores, preparaciones para el brillo del cabello, preparaciones para relajar el cabello, pomadas para el cabello, cremas y acondicionadores humectantes del cabello; preparaciones para peinar/estilizar el cabello; lociones para el cuidado del cabello, cera para el cabello, tratamientos para acomodar/disciplinar el pelo, preparaciones acondicionadoras del pelo; emolientes de cabello; geles para el cabello, lacas (sprays) para el cabello; tintes cosméticos; colorantes de pelo; preparaciones colorantes para propósitos cosméticos, tintes de pelo, preparaciones para blanquear (decolorantes) para uso cosmético; preparaciones para blanquear el pelo, preparaciones para remover el color, aceites de baño, jabones; pastillas de jabón, desodorantes, jabones desodorantes; humectantes corporales; cremas para el cuidado de la piel, cremas nutricionales (no medicadas); cremas y emulsiones corporales; mascarillas cremosas para el cuerpo; aceites y cremas para el cuerpo; aceite para el cuerpo en aerosol; talcos; talcos para el cuerpo; cremas, lociones y mascarillas faciales, mascarillas de belleza; paquetes faciales de tocador; cremas hidratantes faciales (cosméticas); geles, espumas, cremas y preparaciones de afeitar; lociones para después del afeitado; preparaciones y cremas cosméticas; aceites y lociones para uso cosmético; toallitas húmedas cosméticas; toallitas impregnadas de lociones cosméticas; acondicionadores de la piel; preparaciones cosméticas para el cuidado de la piel; aceites y cremas de masaje no medicadas; preparaciones de maquillaje; preparaciones cosméticas bronceadoras, cremas de protección solar (filtros solares); aceites de baño no medicados; polvos de baño; preparaciones cosméticas para el baño; sales de baño; depilatorios; dentífricos; preparaciones para el cuidado de uñas; perfumes; fragancias de baño.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 09/05/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 15 N. 2013.

1/ Solicitud: 15465-13

2/ Fecha de presentación: 22-04-2013

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

4/ Solicitante: DAVINES, S.p.A.

4.1/ Domicilio: Via Ravasini n. 9/A-43100, Parma, Italia.

4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia.

B.- REGISTRO EXTRANJERO

5 Registro básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de origen:

5.3/ Código país:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: "NATURALTECH"

NATURALTECH

6.2 Reivindicaciones: Se reclama prioridad conforme a la solicitud No. 011282647 de fecha 22 de octubre del 2012, presentada ante la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, dibujos y modelos) de la Unión Europea.

7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:

Preparaciones cosméticas; cremas cosméticas; aceites y lociones para uso cosmético; lociones para el cuidado del cabello; geles para el uso en el cabello; perfumes, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares, jabones; pastillas de jabón; limpiadores del cabello (champús); champús, acondicionadores; preparaciones para blanquear (decolorantes) y tintes para uso cosmético; cosméticos para el cuidado del cabello, tintes para el cabello, lacas (sprays) para el cabello; cremas capilares, cremas hidratantes y para la protección del pelo, tratamientos para disciplinar el cabello; cremas nutricionales que no tienen propósitos médicos, bálsamos y lociones para tratar fortalecer el cabello.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14/05/13

12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 15 N. 2013.

[1] Solicitud: 2013-014877

[2] Fecha de presentación: 17/04/2013

[3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

A.- TITULAR

[4] Solicitante: CYD, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: PARQUE EMPRESARIAL PERISUR, CONTIGUO A DHL, TEGUCIGALPA, M.D.C.

[4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS

B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: No tiene otros registros

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: C Y D

CYD

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Compra y venta de ganado, proceso de carne, venta de carne y productos cárnicos y lácteos, exportación e importación de equipo y productos relacionados con la actividad principal, participación en sociedades mercantiles, y en general cualquiera otra actividad de lícito comercio, permitidas por las leyes de Honduras.

D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Antonio Montes Belot

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 26 de junio del año 2013.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

15, 31 O. y 15 N. 2013.

- [1] Solicitud: 2012-033121
 [2] Fecha de presentación: 20/09/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- [4] Solicitante: NOVOMATIC, AG.
 [4.1] Domicilio: WIENER STRASSE 158 A-2352 GUMPOLDSKIRCHEN, AUSTRIA.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: AUSTRIA

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COOLFIRE

COOLFIRE

- [7] Clase Internacional: 28

- [8] Protege y distingue:

Equipos para casinos, en concreto mesas de ruleta, ruedas de ruleta, juegos de casino con o sin pago del premio, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, en particular, para uso industrial en casinos y salas de juegos de azar o juegos de azar con o sin pago del premio a través de internet o a través de redes de telecomunicaciones, juegos de azar con o sin pago del premio para el uso en aparatos de telecomunicaciones, tragaperras y/o aparatos de juego con dinero con o sin posibilidades de premio, carcasas para máquinas tragaperras, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras y aparatos electro-técnicos o electrónicos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar, máquinas de juegos de azar, máquinas tragaperras accionadas mediante la introducción de monedas, fichas, billetes, boletos o medios electrónicos, magnéticos o biométricos de almacenamiento, en particular para su uso profesional en casinos y salas de juegos de azar con o sin pago de premios, cajas para tragaperras, aparatos de juegos de azar, máquinas automáticas de juegos de azar y máquinas de juegos de azar que funcionan mediante la introducción de monedas, fichas, billetes o con medios de almacenamiento electrónicos, magnéticos o biométricos, aparatos eléctricos, electrónicos o mecánicos para efectuar juegos de bingo, de lotería o juegos de lotería por vídeo y para oficinas de apuestas, conectados en red o no, máquinas de sorteo electroneumáticas y eléctricas (máquinas tragaperras).

D.- APODERADO LEGAL

- [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 17 de septiembre del año 2013.

- [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- 1/ No. solicitud: 2183-07
 2/ Fecha de presentación:
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)
 4.1/ Domicilio: Avenida de la Diputación, edificio Inditex 15142 Arteixo, A Coruña, España.

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: BSK Y DISEÑO

BSK

- 6.2/ Reivindicaciones:

- 7/ Clase Internacional: 03

- 8/ Protege y distingue:

Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar (preparaciones abrasivas), jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones para el cabello, dentífricos, productos para el afeitado, aguas de tocador, añil para azulear la ropa, almidón (apresto), productos químicos para avivar los colores para uso doméstico (lavado de ropa), bastoncillos de algodón para uso cosmético, mascarillas de belleza, preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel, productos cosméticos para el cuidado de la piel, colorantes y tintes para el cabello, betunes, cremas y pez para el calzado, ceras, champús, neceseres de cosmética, productos depilatorios, productos para desmaquillar, desodorantes para uso personal (perfumería), lápiz de labios, lápices para uso cosmético, lacas para el cabello y las uñas, productos para quitar las lacas, toallitas impregnadas de lociones cosméticas, lociones para después del afeitado, lociones para uso cosmético, productos de maquillaje, pomadas para uso cosmético, quitamanchas, productos para perfumar la ropa, productos para el cuidado de las

uñas, decolorantes para uso cosmético, extractos de flores (perfumería), incienso, maderas aromáticas, motivos decorativos para uso cosmético, pestañas y uñas postizas, piedra pómez, potpurris aromáticos, preparaciones cosméticas para el adelgazamiento, preparaciones cosméticas para el baño, preparaciones para la ondulación del cabello, productos de lavado, productos de tocador, productos para el cuidado de la boca para uso no médico, sales para el baño que no sean para uso médico, productos higiénicos que sean productos de aseo, aceites de tocador, productos antisolares (preparaciones cosméticas para el bronceado de la piel), agua de colonia, jabones desodorantes, talco para tocador, adhesivos (pegamentos) para uso cosmético, grasas para uso cosmético.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02/10/13

- 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- 1/ No. solicitud: 10027-13

- 2/ Fecha de presentación:

- 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

A.- TITULAR

- 4/ Solicitante: SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A.

- 4.1/ Domicilio: C/ Capitán Haya, Nº 53 - 6ª planta despacho 615, 28020 Madrid (Madrid)

- 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España

B.- REGISTRO EXTRANJERO

- 5/ Registro básico:

- 5.1/ Fecha:

- 5.2/ País de Origen:

- 5.3/ Código País:

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

- 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EL MEDIANO IBEROAMERICANO Y DISEÑO

**El Mediano Iberoamericano**

- 6.2/ Reivindicaciones:

Se reivindican los colores rojo, azul y negro.

- 7/ Clase Internacional: 41

- 8/ Protege y distingue:

Servicios de educación e instrucción, formación y esparcimiento, actividades deportivas y culturales, servicios de entretenimiento, diversión y recreo, organización y dirección de conferencias, organización y dirección de seminarios, organización y dirección de simposiums, organización y dirección de coloquios, organización y dirección de talleres de formación, organización de eventos culturales, servicios de montaje de programas de radio y de televisión, servicios de esparcimiento y diversión televisada y a través de redes mundiales de informática, exhibición y alquiler de películas cinematográficas y obras audiovisuales, servicios de composición de páginas web que no sean con fines publicitarios, alquiler de grabaciones sonoras, servicios de juegos disponibles en línea a través de una red informática, microedición, microfilmación, producción de películas, servicios de procesamiento de imágenes digitales, programas de entretenimiento por televisión, radio e internet, redacción de guiones, suministro de publicaciones electrónicas en línea no descargables, distribuidora cinematográfica, producciones discográficas, publicaciones electrónicas no descargables, servicios musicales a través de redes mundiales de informática. Exposiciones con fines culturales, organización de concursos para educación y esparcimiento. Organización de loterías, juegos de azar y apuestas.

- 8.1/ Página Adicional:

D.- APODERADO LEGAL

- 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

E. SUSTITUYE PODER

- 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-10-2013

- 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- [1] Solicitud: 2012-026444
 [2] Fecha de presentación: 31/07/2012
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE GILLETTE COMPANY
 [4.1] Domicilio: ONE GILLETTE PARK, BOSTON, MASSACHUSETTS 02127, Estados Unidos de América
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SILVERTOUCH

SILVERTOUCH

- [7] Clase Internacional: 8
 [8] Protege y distingue:
 Máquinillas de afeitar y hojas de afeitar, dispensadores, casetes, soportes y cartuchos todos diseñados específicamente para y que contengan hojas de afeitar, y sus partes estructurales.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 8 de octubre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- [1] Solicitud: 2009-007064
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LOVIENT CONSULTADORA E SERVICIOS LDA.
 [4.1] Domicilio: Avenida Arriaga No. 77 edificio Marina Forum, sexto andar, sala 605 Funchal.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PORTUGAL.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLENIA Y DISEÑO

Plenia
 Supermercado de Salud

- [7] Clase Internacional: 44
 [8] Protege y distingue:
 Servicios médicos incluyendo venta y alquiler de equipos médicos, especialmente sillas de ruedas, camas, servicios de oxígeno, productos farmacéuticos y ortopédicos, servicios de análisis de sangre y fluidos corporales, suministro y venta de productos para la belleza e higiene corporal, así como servicios de procuración de higiene corporal y belleza, servicios de óptica y optometría.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- [1] Solicitud: 2009-007063
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2009
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: LOVIENT CONSULTADORA E SERVICIOS LDA.
 [4.1] Domicilio: Avenida Arriaga No. 77, edificio Marina Forum, sexto andar, sala 605 Funchal.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: PORTUGAL.
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLENIA Y DISEÑO

Plenia
 Supermercado de Salud

- [7] Clase Internacional: 35
 [8] Protege y distingue:
 Venta de equipos médicos, especialmente sillas de rueda y venta de oxígeno, ventas de productos para la belleza e higiene corporal, publicidad, dirección de negocios, administración de negocios, trabajos de oficina.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No se reivindica en la etiqueta "Supermercado de Salud"

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- 1/ No. solicitud: 2013-07432
 2/ Fecha de presentación: 19-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: DEACERO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: Ave. Lázaro Cárdenas No. 2333 Oriente, Col. Valle Oriente, San Pedro Garza García, Nuevo León., C.P. 66269, México
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: México
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: EJA DE CERO

EJA DE CERO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Metales comunes y sus aleaciones, materiales de construcción metálicos, construcciones transportables metálicas, materiales metálicos para vías férreas, cables e hilos metálicos no eléctricos, artículos de cerrajería y ferretería metálicos, tubos y tuberías metálicos, cajas de caudales, productos metálicos no comprendidos en otras clases, minerales metalíferos.
 8.1/ Página Adicional:
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 02-10-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ No. solicitud: 21140-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Rubió, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Industrial 29, Polígono Industrial Comte de Sert. 08755 Castellbisbal, Barcelona, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RESINCALCIO

RESINCALCIO

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para el tratamiento y prevención de la hiperpotasemia (niveles elevados de potasio en sangre).
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ No. solicitud: 28111-13
 2/ Fecha de presentación: 29-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: LABORATORIOS LAFEDAR, S.A.
 4.1/ Domicilio: Valentín Torra 4880 de la Ciudad de Panamá, Entre Ríos, República de Argentina.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: LIPODREN

LIPODREN

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos en especial un hipolipemiente.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 02-08-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ No. solicitud: 21138-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Rubió, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Industrial 29, Polígono Industrial Comte de Sert. 08755 Castellbisbal, Barcelona, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: HYDRAPRES

HYDRAPRES

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:

Productos farmacéuticos para el tratamiento de la hipertensión arterial esencial e insuficiencia cardiaca congestiva.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-13
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ No. solicitud: 21139-13
 2/ Fecha de presentación: 31-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Laboratorios Rubió, S.A.
 4.1/ Domicilio: Calle Industrial 29, Polígono Industrial Comte de Sert. 08755 Castellbisbal, Barcelona, España.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: España
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: RESINCOLISTERAMINA

RESINCOLISTERAMINA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos indicados para el tratamiento y reproducción de los niveles de colesterol en sangre y en el tratamiento del prurito por estasis biliar y diarrea infantil intratable y colitis pseudomembranosa.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-06-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ No. solicitud: 4726-13
 2/ Fecha de presentación: 01-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Instituto Biológico Argentino S.A.I.C.
 4.1/ Domicilio: Calle José E. Uriburu 153 (C1027AAC.), Capital Federal.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Argentina
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5/ Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de Origen:
 5.3/ Código País:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6./ Denominación y 6.1/Distintivo: ALTEREVA-PLUS

ALTEREVA-PLUS

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Productos farmacéuticos para el tratamiento sintomático de la tensión premenstrual.
 8.1/ Página Adicional:
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: FANNY RODRÍGUEZ DEL CID
 E. SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 14-02-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

- 1/ Solicitud: 29508-13
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, departamento de Guatemala, km., 16 carretera a El Salvador, municipio de Santa Catarina Pinula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROTINA

PROTINA

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRIGUEZ BURCHARD
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: REBECA MELARA RAQUEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 21-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2013

- 1/ Solicitud: 8012-13
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: BANCO FINANCIERA COMERCIAL HONDUREÑA, S.A. (BANCO FICOHSA).
 4.1/ Domicilio: Edificio Plaza Victoria, colonia Las Colinas, Boulevard Francia, Tegucigalpa, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; negocios inmobiliarios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 31-05-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2013

- 1/ Solicitud: 29509-13
 2/ Fecha de presentación: 08-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: ALIMENTOS, S.A.
 4.1/ Domicilio: Guatemala, departamento de Guatemala, km. 16 carretera a El Salvador, municipio de Santa Catarina Pinula.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Guatemala
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CRONKS

CRONKS

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue:
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café; harinas y preparaciones hechas de cereales, pan pastelería y confitería, helados comestibles; miel, jarabe de melaza; levadura, polvos para esponjar; sal, mostaza; vinagre.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRIGUEZ BURCHARD
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: REBECA MELARA RAQUEL

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 28-08-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2013

- 1/ Solicitud: 27140-13
 2/ Fecha de presentación: 19-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MENDEZ COMPAÑIA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.
 4.1/ Domicilio: KILOMETRO UNO CARRETERA VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de:
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CREDI ESTRELLA Y DISEÑO

- 6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 36
 8/ Protege y distingue:
 Seguros; negocios financieros; negocios monetarios; tarjetas de crédito o débito, tarjetas de regalo, tarjetas de recompensa y similares.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: ENRIQUE RODRIGUEZ BURCHARD
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: JENSY MELISSA AMAYA PASTRANA

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 26-07-13
 12/ Reservas: No se protege la denominación "Cuota fácil".

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2013

1/ Solicitud: 32532-13
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES TURISTICAS DUCAN, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANGO TANGO

mango tango

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 00
 8/ Protege y distingue:
 Finalidad:
 Elaboración, distribución, venta al por mayor y menor de yogur, venta de: repostería, café, helados, todo tipo de alimentos refrigerados o congelados y todo tipo de bebidas y/o varios alimentos procesados.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: MANUEL ARTURO LÓPEZ SAMRA
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2013

1/ Solicitud: 32531-2013
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES TURISTICAS DUCAN, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANGO TANGO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:
 Las palabras Mango Tango en color verde 375 C y el diseño en medio de las dos palabras Mango Tango, en color naranja Pantone 1505 C.
 7/ Clase Internacional: 29
 8/ Protege y distingue:
 Frutas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, mermeladas,

leche y yogurt como producto lácteo.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MANUEL ARTURO LÓPEZ SAMRA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2013

1/ Solicitud: 32530-2013
 2/ Fecha de presentación: 04-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: INVERSIONES TURISTICAS DUCAN, S.A.
 4.1/ Domicilio: SAN PEDRO SULA, DEPARTAMENTO DE CORTÉS.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MANGO TANGO Y DISEÑO

6.2/ Reivindicaciones:

Las palabras Mango Tango en color verde 375 C y el diseño en medio de las dos palabras Mango Tango, en color naranja Pantone 1505 C.

7/ Clase Internacional: 30

8/ Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles; miel.

8.1/ Página adicional.

D.- APODERADO LEGAL

9/ Nombre: MANUEL ARTURO LÓPEZ SAMRA

E.- SUSTITUYE PODER

10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.
 Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

27 S., 15 y 31 O. 2013

1/ Solicitud: 23686-13
 2/ Fecha de presentación: 21-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mitsubishi Plastics, Inc.
 4.1/ Domicilio: 1-1-1, Marunouchi, Chiyoda-ku, 100-8252 Tokyo, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALPOLIC

ALPOLIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 06
 8/ Protege y distingue:
 Materiales compuestos de metal laminados con plástico para edificaciones o construcciones; materiales metálicos para edificaciones o construcciones; kits de metal para el ensamblaje de edificaciones prefabricadas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ Solicitud: 32377-13
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Agroquímica Industrial Rimac, S.A.
 4.1/ Domicilio: La Lima de Cartago, 25 Sur, 250 Oeste y 100 Norte de la Bomba Shell, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: RIMAXIL

RIMAXIL

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ Solicitud: 20622-13
 2/ Fecha de presentación: 28-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: GADO, S.r.l.
 4.1/ Domicilio: Via Goldoni 10, Milán 20129, Italia.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Italia
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOLCE DOLCE & GABBANA

DOLCE DOLCE & GABBANA

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Cosméticos, perfumes, perfumes sólidos, desodorantes para uso personal, jabones, jabones líquidos, barras de jabón, baño de burbujas, dentífricos, champús, aceites esenciales, lociones capilares, preparaciones permanentes para ondular y fijar el cabello, geles para el cabello, tintes capilares, cremas faciales, máscaras, delineador de ojos, sombras para ojos, lápices de maquillaje, paquetes faciales en forma de máscaras de belleza, lápices de labios, crema de base, cremas corporales, esmalte para uñas, fortalecedores de uñas, aceites y lociones bronceantes.
 8.1/ Página adicional.2
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Fanny Rodríguez Del Cid.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre: Gissel Zalavarría.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

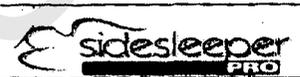
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 05-06-13
 12/ Reservas:

Abogada EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

[1] Solicitud: 2013-014705
 [2] Fecha de presentación: 17/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 [4] Solicitante: PROMOVISIÓN, S.A.
 [4.1] Domicilio: COMPLEJO INDUSTRIAL PERISUR, BODEGA 3, ANILLO PERIFERICO, INMEDIACIONES OFIBODEGA, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: HONDURAS
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: SIDESLEEPER PRO Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 20
 [8] Protege y distingue:
 Muebles, espejos, marcos, productos de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todos estos materiales o de materias plásticas, no comprendidos en otras clases, almohadas, camas y colchones.
D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. 2 D. 2013

1/ Solicitud: 26174-13
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROMOVISIÓN, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: FLAVORSTONE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:
 No se protege a frase "Cookware"
 7/ Clase Internacional: 21
 8/ Protege y distingue:
 Utensilios para la cocina; sartenes, cacerolas y baterías de cocina.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ Solicitud: 23687-13
 2/ Fecha de presentación: 21-06-13
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Mitsubishi Plastics, Inc
 4.1/ Domicilio: 1-1-1, Marunouchi, Chiyoda-ku, 100-8252 Tokio, Japón.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Japón
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALPOLIC

ALPOLIC

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 19
 8/ Protege y distingue:
 Materiales compuestos de plástico laminados con metales para edificaciones o construcciones; materiales plásticos para edificaciones; materiales sintéticos para edificaciones; kits para edificaciones prefabricadas (no metálicos).
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 03-07-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LOPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ Solicitud: 26173-13
 2/ Fecha de presentación: 10-07-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: PROMOVISIÓN, S.A.
 4.1/ Domicilio: Tegucigalpa, M.D.C., Honduras.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Honduras
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: 5 MINUTE SHAPER Y DISEÑO

**5 mins
Shaper**

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 28
 8/ Protege y distingue:
 Artículos de deporte; máquinas para hacer ejercicios.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19/07/13
 12/ Reservas:

Abogada LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ Solicitud: 16426-13
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Telepharma, Inc.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALTRAGENICS Y DISEÑO

Altragenics

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03

8/ Protege y distingue:
 Preparaciones para blanquear y otras sustancias para lavar la ropa; preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y raspar; jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares; dentífricos.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ Solicitud: 16427-13
 2/ Fecha de presentación: 29-04-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Telepharma, Inc.
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, Panamá.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Panamá
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALTRAGENICS Y DISEÑO

Altragenics

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 05
 8/ Protege y distingue:
 Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés, complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos, fungicidas, herbicidas.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ Solicitud: 32398-2013
 2/ Fecha de presentación: 03-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
A.- TITULAR
 4/ Solicitante: The Procter & Gamble Company.
 4.1/ Domicilio: One Procter & Gamble, Plaza, Cincinnati Ohio 45202, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: SECRET Y DISEÑO

Secret

6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 03
 8/ Protege y distingue:
 Antitranspirantes y desodorantes para cuidado personal; spray corporal.
 8.1/ Página adicional.
D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 12-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

La Gaceta REPUBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 31 DE OCTUBRE DEL 2013 No. 33,266

[1] Solicitud: 2013-033438
 [2] Fecha de presentación: 12/09/2013
 [3] Solicitud de registro de: MARCA D SERVICIO
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: CORPORACIÓN DE SUPERMERCADOS UNIDOS, S.A.
 [4.1] Domicilio: AVENIDA TERCERA, CALLES TRES Y CINCO, EDIFICIO URIBE & PAGES, SAN JOSÉ, Costa Rica.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: COSTA RICA
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: FACIL Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36
 [8] Protege y distingue: Servicios de tarjetas de credito.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

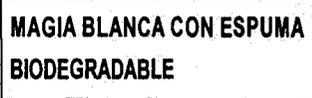
Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 30 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: Se reserva el derecho de usar el diseño en cualquier color o tamaño.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. 2 D. 2013

[1] Solicitud: 2013-016575
 [2] Fecha de presentación: 30/04/2013
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 [4] Solicitante: THE PROCTER & GAMBLE COMPANY.
 [4.1] Domicilio: ONE PROCTER & GAMBLE, PLAZA CINCINNATIOHIO 45202.
 [4.2] Organizada bajo las leyes de: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 [5] Registro básico: No tiene otros registros
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MAGIA BLANCA CON ESPUMA BIODEGRADABLE



[7] Clase Internacional: 3
 [8] Protege y distingue: Preparaciones para blanquear y otras sustancias para la colada, preparaciones para limpiar, pulir, desengrasar y pulimentar; jabones detergentes.
 D.- APODERADO LEGAL
 [9] Nombre: GISSEL ZALAVARRÍA.

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 20 de septiembre del año 2013.
 [12] Reservas: La cual será usada con la marca de fábrica denominada "Magia Blanca" registro No. 26094, clase 3.

Abogada **LESBIA ENOE ALVARADO BARDALES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. 2 D. 2013

1/ Solicitud: 29742-13
 2/ Fecha de presentación: 12-08-2013
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Miller Brewing International, Inc.
 4.1/ Domicilio: 3939 West Highland, boulevard Milwaukee, Wisconsin 53208, United States of America.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: IT'S MILLER TIME



6.2/ Reivindicaciones:
 Esta señal de propaganda va ligada a la marca MILLER DISEÑO, No. 123196
 7/ Clase Internacional: 32

8/ Protege y distingue: Cervezas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-08-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ Solicitud: 20152-13
 2/ Fecha de presentación: 24-05-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: Cooperativa de Productores de Leche Dos Pinos, R.L.
 4.1/ Domicilio: Coyol de Alajuela, siete kilómetros carretera a Puntarenas, contiguo a Zona Franca Bes, Costa Rica.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Costa Rica
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DOS PINOS FIX



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 32
 8/ Protege y distingue: Cervezas; aguas minerales y gaseosas, y otras bebidas sin alcohol; bebidas a base de frutas y zumos de frutas; siropes y otras preparaciones para elaborar bebidas.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-06-13
 12/ Reservas:

Abogada **EDA SUYAPA ZELAYA VALLADARES**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013

1/ Solicitud: 34226-13
 2/ Fecha de presentación: 19-09-2013
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA
 A.- TITULAR
 4/ Solicitante: MALT-O-MEAL COMPANY (A Minnesota Corporation).
 4.1/ Domicilio: 2700 IDS Center, 80 South Eight Street, Minneapolis, Minnesota 55402, Estados Unidos de América.
 4.2/ Organizada bajo las leyes de: Estados Unidos de América
 B.- REGISTRO EXTRANJERO
 5 Registro básico:
 5.1/ Fecha:
 5.2/ País de origen:
 5.3/ Código país:
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: TOASTERS



6.2/ Reivindicaciones:
 7/ Clase Internacional: 30
 8/ Protege y distingue: Cereales para el desayuno.
 8.1/ Página adicional.
 D.- APODERADO LEGAL
 9/ Nombre: Gissel Zalavarría.
 E.- SUSTITUYE PODER
 10/ Nombre:

USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 26-09-2013
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ**
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

31 O., 15 N. y 2 D. 2013